



SS 3426

Doc

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DE
SEGURO COMPLEMENTARIO DE
SALUD PARA LOS SERVIDORES/AS A
HONORARIOS DE LA SUBSECRETARÍA
DE TRANSPORTES Y DE SUS
PROGRAMAS DEPENDIENTES**

SANTIAGO, - 3 MAR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 130

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, y Nº 279, de 1960, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley Nº 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 169, de 2016, que nombra a don Carlos Melo Riquelme, en el cargo de Subsecretario de Transportes; en la Resolución Nº 128, de 2014, que nombró a doña Alejandra Provoste Preisler, en el cargo de Jefe de División, grado 3 de la E.U.S., de la Planta de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Exento Nº 2368, de 2014, que establece el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 18.834, de 1989, del Ministerio del Interior, que aprueba Estatuto Administrativo; en Resolución Exenta Nº 15, de 15 de enero de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó renovación de seguro de vida con adicional de salud, para servidores a honorarios de la Subsecretaría de Transportes; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 18.834, citada en el visto, se permite a los órganos de la Administración contratar a honorarios a quienes indica, agregando que estas personas se regirán por las reglas del respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

Conforme lo anterior, la Subsecretaría de Transportes, ha contratado bajo la referida modalidad de contratación, personal a honorarios, otorgando en sus convenios derechos análogos a los dispuestos para quienes se rigen por la Ley Nº 18.834, acordados expresamente por las partes, y en cumplimiento de las mismas condiciones y requisitos que se exigen para los funcionarios, beneficios que en ningún caso superan aquellos que fija la ley para los servidores afectos a la enunciada norma estatutaria.

En ese contexto, la Subsecretaría de Transportes, ha dispuesto en la cláusula sobre "Derechos y Obligaciones", de tales convenios, que el servidor a honorarios de que se trate, podrá acceder al Seguro Complementario de Salud, vigente en la Subsecretaría, debiendo éste financiar



íntegramente su costo además de cumplir con las exigencias solicitadas por el Asegurador.

2.- Que, en relación a lo expresado en el considerando anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación dispuesta en la referida cláusula de los convenios suscritos entre esta Subsecretaría y el servidor a honorarios respectivo, conforme se señala en Informe Técnico de 23 de enero de 2017, suscrito por la Encargada del Servicio de Bienestar MTT-JAC "...La contratación anual desde el 01 de enero al 31 de diciembre del Seguro Complementario de Salud viene a dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de los/as servidores/ a honorarios contratados por la Subsecretaría de Transportes, los cuales son renovados en su mayoría partir del día 01 de enero de cada año. Por lo anterior, este beneficio adquiere el carácter de obligatorio, una vez sea solicitado por el/la servidor/a a honorario",... agregando además que "...dichos convenios son claros en indicar que "podrán acceder al Seguro Complementario de Salud, vigente en la Subsecretaría...", por lo tanto, los honorarios podrán acceder a las coberturas y características que tiene el Plan A por un costo de prima mensual por asegurado/a de 0.8563 UF".

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la Subsecretaría de Transportes contrató el Seguro Complementario de Salud vigente en esta repartición, por un periodo de 12 meses, con el proveedor BCI Seguros Vida S.A., RUT N° 96.573.600-K, para la cantidad de servidores a honorarios que el Servicio de Bienestar MTT-JAC, estima accederán al referido beneficio durante el año 2017, la cual puede variar según las incorporaciones y bajas voluntarias que se produzcan durante el año referido, según el detalle que consigna la siguiente tabla :

PROGRAMA	Nº ASEGURADOS MENSUAL	TOTAL UF MENSUAL	Nº ASEGURADOS ANUAL	TOTAL UF ANUAL
Subsecretaría de Transportes	13	11,13	156	133,58
UOCT	20	17,13	240	205,51
Fiscalización	33	28,26	396	339,09
DTPM	34	29,11	408	349,37
Desarrollo Logístico	10	8,56	120	102,76
Subsidios	11	9,42	132	113,03
Sectra	35	29,97	420	359,65
Totales	156	133,58	1872	1602,99

*Costo de prima mensual 0,8563 UF

Según, se precisa en el citado informe técnico, el Seguro Complementario de Salud, comprende las coberturas que detalla el siguiente cuadro:

COBERTURAS SALUD	% BONO	% VIA REEMBOLSO	TOPE POR EVENTO	TOPE ANUAL UF
GASTOS AMBULATORIOS				
Consultas Médicas	70%	50%	UF 0,5	UF10
Exámenes y Procedimientos	60%	40%	sin tope	UF15
Cirugía Ambulatoria (Incluye Cirugía Laser con Dioptrias igual o superior a 5)	60%	60%	sin tope	UF40
Medicamentos Ambulatorios Genéricos	80%	80%	UF15 anual por persona	
Medicamentos Ambulatorios de Marca	40%	40%		
PSIQUIATRIA Y/O PSICOLOGIA				
Consulta Psiquiátrica y/o Psicológica	50%	50%	UF 0,5	UF10
Hospitalización Psiquiátrica	50%	50%		UF15
OTROS GASTOS AMBULATORIOS				
Óptica (Incluye marcos, cristales y lentes de contactos)	70%	70%	UF3 anual por persona	UF15 anual por persona
Prótesis y Ortesis (Incluye audífonos y silla de ruedas)	70%	70%		
GASTOS HOSPITALARIOS				
Día Cama hasta 30 días	80%	80%	UF5	30 días
Día Cama exceso 30 días	70%	70%	UF4	sin tope
Servicios Hospitalarios y Honorarios Médicos Quirúrgicos (Derecho a Pabellón - Cirugía Dental por Accidente - Ambulancia Terrestre, Servicio de Enfermería, Medicamentos e Insumos)	50%	50%	sin tope	sin tope
MATERNIDAD				
Parto Normal	50%	50%		UF15
Cesárea	50%	50%		UF20
Aborto no Voluntario	50%	50%		UF10
SIN COBERTURA - NO CODIFICADOS				
GASTOS NO CODIFICADOS POR ISAPRE O FONASA	50%	50%		UF15
GASTOS SIN BONIFICACION ISAPRE O FONASA SERAN CANCELADOS AL 50% DEL ÍTEM RESPECTIVO				
MONTO MAXIMO A REEMBOLSAR AL AÑO				UF 400 POR PERSONA



4.- Que, según consta en el informe técnico aludido, el Seguro Complementario de Salud, fue contratado con el proveedor BCI Seguros Vida S.A., sin la dictación previa del correspondiente acto administrativo, con la finalidad de garantizar la continuidad de la cobertura de los riesgos que comprende la póliza respectiva, desde el 1 de enero de 2017, y evitar así perjuicios a los servidores a honorarios contratados por esta Subsecretaría, que manifiesten interés durante la presente anualidad de acceder a las coberturas que comprende el referido seguro, y dar cumplimiento a los términos en que esta repartición pública a concurrido a celebrar el convenio a honorarios respectivo, con el servidor correspondiente.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en los convenios a honorarios suscritos por esta Subsecretaría y acorde a lo establecido en el citado informe técnico, cada servidor a honorarios será íntegramente responsable de solventar el pago mensual de la prima correspondiente, igual a 0,8563 UF. No obstante, el pago será efectuado por la Subsecretaría de Transportes, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, de acuerdo a las condiciones pactadas en el seguro contratado, la cual deberá ser entregada por el proveedor BCI Seguros Vida S.A., acompañada de la Guía de Despacho u otro informe que la reemplace, en el cual se certifique la conformidad de los servicios prestados por la aseguradora.

Conforme lo anterior, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa de los asegurados, es necesario autorizar el pago de los servicios efectivamente recibidos a la fecha de la dictación del presente acto administrativo, y en lo sucesivo efectuar el pago de la prima mensual correspondiente, al proveedor BCI Seguros Vida S.A., de conformidad a la modalidad de pago descrita en el párrafo precedente.

Finalmente, cabe reiterar que el pago de la prima correspondiente, si bien será efectuado por esta Subsecretaría, no irroga gastos de ningún tipo para esta repartición pública, toda vez que éste es solventado íntegramente por el servidor a honorarios respectivo, quién permitirá el descuento mensual del valor de la referida prima de su remuneración.

6.- Que, en conformidad con el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos descritos en los considerandos precedentes.

7.- Que, el proveedor BCI Seguros Vida S.A., RUT: 96.573.600-K, se encuentra inscrito en el registro electrónico oficial de proveedores del Estado, portal web www.chileproveedores.cl, en estado "hábil", según consta en el Certificado de Estado de Inscripción, que se adjunta como antecedente al presente acto administrativo.

8.- Que, finalmente cabe reiterar que el pago de las facturas emitidas mensualmente por el proveedor BCI Seguros Vida S.A., será solventado íntegramente con recursos de los servidores a honorarios que durante el mes correspondiente a la presente anualidad hayan accedido al Seguro Complementario de Salud que mantiene vigente esta Subsecretaría, de modo que la presente regularización de contratación del seguro referido, no irroga ningún gasto para este órgano de la Administración.



RESUELVO:

4

1° **REGULARÍZASE** la contratación del Seguro Complementario de Salud, para la cantidad de hasta 1872 servidores/as a honorarios/as de la Subsecretaría de Transportes y de sus programas dependientes, con la compañía BCI SEGUROS VIDA S.A., RUT N° 96.573.600-k, por un periodo de 12 meses, por la suma total de hasta UF 1.602,99. (mil seiscientos dos coma noventa y nueve unidades de fomento) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	N° ASEGURADOS MENSUAL	TOTAL UF MENSUAL	N° ASEGURADOS ANUAL	TOTAL UF ANUAL
Subsecretaría de Transportes	13	11,13	156	133,58
UOCT	20	17,13	240	205,51
Fiscalización	33	28,26	396	339,09
DTPM	34	29,11	408	349,37
Desarrollo Logístico	10	8,56	120	102,76
Subsidios	11	9,42	132	113,03
Sectra	35	29,97	420	359,65
Totales	156	133,58	1872	1602,99

2° **AUTORIZÁSE** el pago de las facturas generadas con ocasión de la regularización que refiere el resuelto N° 1 del presente acto administrativo, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser entregada por el proveedor BCI Seguros Vida S.A., acompañada de una copia de la Orden de Compra correspondiente y de la Guía de Despacho u otro informe que la reemplace, en el cual se certifique la conformidad de los servicios prestados por la aseguradora.

3° **DEJÁSE CONSTANCIA** que la presente regularización, no irroga gastos a la Subsecretaría de Transportes.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES (S)



- DISTRIBUCIÓN:
- Departamento Administrativo
 - Unidad de Compras y Contrataciones
 - Servicio de Bienestar
 - Oficina de Partes

